

Ref.: Expte. 18088/24.-

VISTO:

El Expediente N° 4034-259884, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto, la Secretaría de Desarrollo Social, de quien depende el Programa Juegotecas Buen Vivir Escobar, propone la creación formal de dicho Programa e instaurar el día 28 de mayo de cada año, "Día Internacional del Juego" como el "Día Municipal del Juego".

Que este Programa se desarrolla desde el año 2014 en nuestro municipio.

Que efectiviza el derecho al Juego de niños, niñas, adolescentes y adultos.

Que jugar es fundamental para el desarrollo saludable de niños, niñas y adolescentes.

Que la inclusión de adultos al juego permite la integración familiar.

Que el Programa se desarrolla en salas de espera de Centros de salud, Desarrollo Social, Servicio Local de Protección de Derechos, haciendo más amenas las esperas y posibilitando disipar temores y angustias propias de las situaciones problemáticas que motivan la presencia en esas salas.

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; La Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes y la Ley Provincial N° 13.298 de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes, propician y alientan el derecho al juego.

Que se considera necesario formalizar este Programa de promoción de derechos con el objeto de su institucionalización definitiva.

Que la sanción de esta ordenanza le aportaría a una mayor visibilidad al programa y al Día del Juego.

Que la Ordenanza que aquí se propone pondría en valor un programa que se destaca por asegurar la promoción de derechos y es demandado desde diferentes instituciones como una efectiva herramienta en el trabajo cotidiano con niños y niñas.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Escobar el "**PROGRAMA JUEGOTECAS BUEN VIVIR ESCOBAR**", el cual se registrá por las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2º: El "**PROGRAMA JUEGOTECAS BUEN VIVIR ESCOBAR**" tiene como objetivos:

- a) Generar espacios de juegos en las instituciones del Municipio que permita la promoción, goce y ejercicio del derecho al juego;
- b) Diseñar, planear e implementar acciones y estrategias de promoción, capacitación y sensibilización sobre el derecho al juego, y

c) Realizar planificaciones y todo tipo de trabajo con las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo para cumplir con los objetivos propuestos.

Artículo 3º: Designase como autoridad de aplicación, con el objetivo del seguimiento del funcionamiento y organización del "PROGRAMA JUEGOTECAS BUEN VIVIR ESCOBAR", a la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Ejecutivo o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá sistematizar y hacer cumplir la presente ordenanza.

Artículo 4º: Institúyase el 28 de mayo de cada año como el "Día del Juego" en el orden municipal, en concordancia con el Día Internacional del Juego.

Artículo 5º: El visto y los considerandos pasan a ser parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6266/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)